República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).** Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Francisco Javier Pineda Llano, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el día diecinueve (19) de mayo del año mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial. Sírvase proveer

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 29

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a):	Francisco Javier Pineda Llano
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00185 00

La parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

"El embargo y posterior secuestro de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 108-5001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas".

Advierte este operador que dicha solicitud se despachara desfavorable, en el entendido que conforme al folio de matrícula inmobiliaria adjunto, el demandado no es propietario de dicho bien, toda vez que el registro especifica es que se trata de una falsa tradición de compraventa de gananciales en sucesión intestada e ilíquida del causante Luis Enrique Ciro González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 066
Fecha: 21 de mayo de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf2b21fd7878fca2c8af159de273359b8ae530cbec6c69d95705553e7b4fa20**

Documento generado en 20/05/2021 08:34:27 AM